



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE SUBVENCION AL
CONJUNTO HABITACIONAL, SOCIAL,
CULTURAL VILLA MATUCANA.

DECRETO N° **3341** /2025.-

ARICA, 28 DE MARZO 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 13006, de fecha 17 de diciembre de 2024, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Modificación de Convenio de Transferencia de Subvención de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el CONJUNTO HABITACIONAL, SOCIAL, CULTURAL VILLA MATUCANA;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Modificación de Convenio de Transferencia de Subvención de fecha 27 de enero de 2025, suscrito entre el CONJUNTO HABITACIONAL, SOCIAL, CULTURAL VILLA MATUCANA y la I. Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** Modificación de Convenio de Transferencia de Subvención suscrito entre el CONJUNTO HABITACIONAL, SOCIAL, CULTURAL VILLA MATUCANA, R.U.T. N° 65.176.614-1, representada por don Carlos Arturo Torres Neira, R.U.T. N° 8.290.405-0 y la I. Municipalidad de Arica, de fecha 18 de marzo de 2025.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Secplan y Secretaría Municipal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


ARTURO GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/bcm.-



I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARÍA MUNICIPAL

28 MAR 2024

Nº:

2978908

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE SUBVENCIÓN
ENTRE
CONJUNTO HABITACIONAL SOCIAL, CULTURAL VILLA MATUCANA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 18 de marzo de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde(S), don **ARTURO ALEXIS GOMEZ GONZÁLEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.412.197-1, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, y la organización **CONJUNTO HABITACIONAL SOCIAL, CULTURAL VILLA MATUCANA**, en adelante la "Beneficiaria", R.U.T. N° 65.176.614-1, representada por don **CARLOS ARTURO TORRES NEIRA**, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° 8.290.405-0, ambos con domicilio en calle Alonso Sánchez 8-A, comuna de Arica, quienes en virtud de la representación que invisten convienen la suscripción del presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES PREVIAS.

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada, viene en modificar el convenio de transferencia de subvención, suscrito con fecha 27 de enero de 2025, destinado a financiar el proyecto denominado "Mas la vida comunitaria y vida de Barrio".

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.

Por el presente instrumento, los comparecientes vienen en modificar la **cláusula sexta** en lo siguiente:

DONDE DICE:

Aprobado el presente convenio a través del respectivo acto administrativo, Tesorería Municipal emitirá los cheques nominativos a nombre de la institución beneficiaria o efectuará el depósito de los montos, vía transferencia electrónica, en la Chequera Electrónica N° 01071847370, del Banco Estado, RUT N° 65.192.065-5, perteneciente a la organización **CONJUNTO HABITACIONAL SOCIAL, CULTURAL VILLA MATUCANA**

DEBE DECIR:

Aprobado el presente convenio a través del respectivo acto administrativo, Tesorería Municipal emitirá los cheques nominativos a nombre de la institución beneficiaria o efectuará el depósito de los montos, vía transferencia electrónica, en la Chequera Electrónica N° 01071847370, del Banco Estado, RUT N° **65.176.614-1**, perteneciente a la organización **CONJUNTO HABITACIONAL SOCIAL, CULTURAL VILLA MATUCANA**



CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

El presente acuerdo, modifica el contrato sólo en lo que se expresa en este instrumento, manteniendo su vigencia todas las cláusulas no modificadas, por este u otro documento.

CLÁUSULA CUARTA: DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PERSONERÍA.

La personería de don **ARTURO ALEXIS GÓMEZ GONZÁLEZ**, consta de los Decretos Alcaldicios N° 5.563/2024, de fecha 17 de diciembre de 2024 y N°13.381/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024 y la personería de don **CARLOS ARTURO TORRES NEIRA**, para representar a la organización **CONJUNTO HABITACIONAL SOCIAL, CULTURAL VILLA MATUCANA**, consta del Certificado de Directorio N°500606246689, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

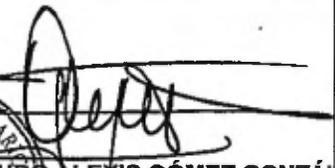
CLÁUSULA SEXTA: DE LOS EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se redacta en 2 ejemplares, quedando uno en poder del representante legal de la **CONJUNTO HABITACIONAL SOCIAL, CULTURAL VILLA MATUCANA** y el otro en la I. Municipalidad de Arica.



**CONJUNTO HABITACIONAL SOCIAL, CULTURAL
VILLA MATUCANA
CARLOS ARTURO TORRES NEIRA**

AGG/MCZ/MOM/PTF/emc.
18.03.2025



**ARTURO ALEXIS GÓMEZ GONZÁLEZ
ALCALDE DE ARICA (S)**